

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección

de la Caja general de Ultramar.
Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.ª, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONCLUSIÓN)

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Sebastián Albadin Caballero, natural de Doña Mencía, provincia de Córdoba.

Guardia primero Domingo Chao Rodríguez, natural de Villaverde, provincia de Lugo.

Guardia segundo Antonio Arguía Fernández, natural de Cedrón, provincia de Lugo.

Idem Manuel Barjancas Expósito, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Andrés Veras Navas, natural de Córdoba.

Idem Romualdo Velasco Pérez, natural de Arrayol, provincia de Burgos.

Idem Tomás Beltrán Ramírez, natural de Aznalcázar, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Vejo Caraza, natural de Castrejos, provincia de Burgos.

Sargento segundo Vicente Benítez Reyes, natural de Cañamero, provincia de Cáceres.

Guardia segundo Francisco Vera Amat, natural de Esla, provincia de Valencia.

Idem José Alonso Varamos, natural de San Mamed, provincia de Pontevedra.

Sargento segundo Francisco Abad Aparicio, natural de Enguera, provincia de Valencia.

Cabo primero Juan Villa González, natural de Madriguera, provincia de Segovia.

Guardia segundo Juan Cerrades Alberola, natural de Castellón del Duque, provincia de Valencia.

Cabo segundo Laureano Zapata Galbán, natural de Bargaños Sierra, provincia de Badajóz.

Guardia segundo Alfonso Zurdo Carrillo, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Cabo primero Hermenegildo Torrijas García, natural de Carobantes, provincia de Soria.

Guardia segundo Isidro Partida Rodríguez, natural de Madrid.

Cabo segundo Miguel Pérez Cuesta, natural de Mojados, provincia de Valladolid.

Guardia segundo Cayetano Paz Tijera, natural de la Coruña.

Idem Juan Pérez Vázquez, natural de Requisa, provincia de Orense.

Idem Jaime Puga Rodríguez, natural de Arnuoz, provincia de Granada.

Cabo segundo Florencio Prieto Per, natural de Cillán, provincia de Lugo.

Guardia segundo Juan Riera Pedrijo, natural de Vich, provincia de Barcelona.

Sargento primero D. Vicente Río Fernández, natural de Cisterna, provincia de Valladolid.

Guardia segundo Federico Seguí Gómez, natural de Sachillor, provincia de Alicante.

Corneta Mateo Romero Carreras, natural de San Esteban de Litera, provincia de Huesca.

Guardia segundo Ramón Senrra Va-

rela, natural de Silledo, provincia de Cádiz.

Guardia primero Jaime Pallarés Tanuy, natural de Vinefor, provincia de Huesca.

Guardia segundo Francisco Rodríguez Donaire, natural de Granada.

Guardia primero Telesforo Pérez Ruiz, natural de Villobado, provincia de Burgos.

Cabo segundo Mariano Pablo Magasito, natural de Navas del Marqués, provincia de Avila.

Guardia segundo Marcelo Prieto Castellanos, natural de Luarda, provincia de León.

Sargento segundo Marcos Romero Tejera, natural de Boada de Roa, provincia de Burgos.

Guardia segundo Gabriel Salmerón Burguillos, natural de Córdoba.

Idem Pedro Piñol Morch, natural de Alforja, provincia de Tarragona.

Cabo segundo Juan Soletó García, natural de Delestoso, provincia de Cáceres.

Guardia segundo Enrique Ruiz Ruiz, natural de Illora, provincia de Granada.

Idem Clemente Prieto Esta, natural de San Martín de Castaneda, provincia de Zamora.

Idem Remigio Pérez Antón, natural de Hontana, provincia de Burgos.

Idem Francisco Franco Quintanilla, natural de Santa María, provincia de León.

Cabo primero Victor Fernández Bruela, natural de Mogrovejo, provincia de Santander.

Sargento segundo Fausto Fuentes Fuentes, natural de Orón, provincia de Burgos.

Guardia segundo Juan González Ruiz, natural de Dos Torres, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Raimundo González Fernández, natural de Molinos, provincia de Albacete.

Guardia segundo Agustín Gascón Forcadell, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Angel García Romero, natural de Villa Contienda, provincia de León.

Idem Jaime García Rodríguez, natural de Sevilla.

Idem Juan González Fuentespina, natural de Fuentespina, provincia de Burgos.

Idem Juan García Cortina, natural de Cabalucedra, provincia de Oviedo.

Idem Julián García González, natural de Madrid.

Idem Julián Fernández Villora, natural de Plura, provincia de Orense.

Cabo primero Jorge Figueras Gual, natural de Potrera, provincia de Gerona.

Idem segundo Ramón Ferrer Albarredo, natural de Soleras, provincia de Lérida.

Idem Alonso Expósito Expósito, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres.

Idem Salvador Fach Durán, natural de Darnius, provincia de Gerona.

Cabo primero Dionisio Esguela Coll, natural de Milagros, provincia de Burgos.

Sargento segundo Basilio Echevarría Monzalogoitia, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Cabo segundo Crescencio García Conteato, natural de Urda, provincia de Toledo.

Idem Diego García Chauri, natural de Piñeiro, provincia de Lugo.

Guardia primero Florentino García Currenzo, natural de Villavicencio, provincia de Valladolid.

Idem Gabriel Gallego Tamajón, natural de Córdoba.

Guardia segundo Mateos García Salinas, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Miguel Gallardo Gallaredo, natural de Campanario provincia de Badajóz.

Cabo segundo Tomás Galán Rodríguez, natural de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Rodolfo González Montañés, natural de Cuence de Campos, provincia de Valladolid.

Regimiento infantería de España.
Soldado José Subirana Rosell, natural de Tongonda, provincia de Barcelona.

Idem José Tosquilla Sambola, natural de Lascuaya, provincia de Lérida.

Idem Lucio Rey Incógnito, natural de la Coruña.

Idem Juan Damaolián Arias, natural de Llobiano, provincia de Santander.

Idem José Díaz Alcance, natural de Alamartes, provincia de Granada.

Idem Hilario Domínguez Mira, natural de Ríobileas, provincia de Pontevedra.

- Idem Francisco Alvarez Quero, natural de Andujar, provincia de Jaén.
- Idem Gabino Areste Pursal, natural de Palomelos, provincia de Madrid.
- Idem José Berges Camino, natural de Bemoba, provincia de Orense.
- Idem Francisco Blanco Medina, natural de Montilla, provincia de Córdoba.
- Idem Remigio Blanco Iriondo, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.
- Idem Antonio Caro Muro, natural de Ubeda, provincia de Jaén.
- Idem Carlos Fernández Bayón, natural de Anellos, provincia de León.
- Idem Casiano Fernández Martín, natural de Puebla, provincia de Valencia.
- Idem Miguel Gázquez Simón, natural de Almería.
- Idem Antonio González Moreno, natural de Riocerso, provincia de Burgos.
- Idem Juan Gallegut Muniesa, natural de Cangas, provincia de Teruel.
- Idem Ciriaco García Fernández, natural de Grobes, provincia de Orense.
- Idem Florencio Font Torrens, natural de Casalaselva, provincia de Gerona.
- Idem Mauricio Fons Hamor, natural de Sueca, provincia de Valencia.
- Idem Primitivo Fernández Linores, natural de Arroyo, provincia de Oviedo.
- Idem Manuel Fernández Rodes, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
- Idem Modesto Fernández Casana, natural de Gracia, provincia de Barcelona.
- Idem José Estal Oliva, natural de Bonafor, provincia de Castellón.
- Idem Carlos Durán Delmela, natural de Elche, provincia de Alicante.
- Idem Victoriano Esteban Fernández, natural de Viancada, provincia de Orense.
- Idem Ezequiel Colmenares Torres, natural de Colmenar, provincia de Madrid.
- Idem Remigio Conesa Navarro, natural de Cartagena, provincia de Murcia.
- Idem Juan Corchado Arcos, natural de Dolores, provincia de Alicante.
- Idem Pedro Cerdá Calvo, natural de Barcelona.
- Idem Cristobal Escalera Marín, natural de Mijas, provincia de Málaga.
- Idem Pedro Canal Sordí, natural de Cevique, provincia de Lérida.
- Idem José Campos Torras, natural de Villorín, provincia de Lérida.
- Idem Francisco Casado Sainz, natural de Barbote, provincia de Navarra.
- Idem Antonio Borche Casal, natural de Santojo, provincia de Valencia.
- Idem Manuel Vicioso Díaz, natural de Domiño, provincia de Pontevedra.
- Idem Manuel Barranco Gómez, natural de Lego, provincia de Soria.
- Idem Angel Vélez Asín, natural de Artajona, provincia de Navarra.
- Idem Ramón Alruaca Viniblas, natural de Almazora, provincia de Castellón.
- Idem Juan Bautista Domenech, natural de Vinaroz, provincia de Castellón.
- Idem Leopoldo Balaguer Escardos, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.
- Idem Manuel Barreiro Caldeiro, natural de San Felices, provincia de la Coruña.
- Idem José Madrid Jordá, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.
- Idem Antonio Andrade Cavila, natural de Olot, provincia de Lérida.
- Idem Manuel Amado Torres, natural de Belangos, provincia de la Coruña.
- Idem Joaquín Torres Montes, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.
- Idem Manuel Pérez Rodríguez, natural de Alcolá, provincia de Jaén.
- Idem Baldomero Pelegrín Gago, natural de Fesión, provincia de Lérida.
- Idem Antonio Perellot Palet, natural de Muro, provincia de Baleares.
- Idem Polonio Paisorén García, natural de Esturrigo, provincia de Valladolid.
- Idem José Pariente Nuñez, natural de Torredon, provincia de Jaén.
- Idem Félix Panojo Sevillano, natural de Amaguella, provincia de Palencia.
- Idem Andrés Pampín Vejo, natural de Santa María la Bella, provincia de la Coruña.
- Idem José Morón Montelio, natural de Montanejos, provincia de Castellón.
- Idem Mariano Montoro Prieto, natural de Dallego, provincia de Salamanca.
- Idem Juan Melcón García, natural de Campo, provincia de León.
- Idem Lorenzo Marín Urquejo, natural de Calleja, provincia de Salamanca.
- Idem Joaquín Martín Barcena, natural de Granada.
- Idem Joaquín Martínez López, natural de Fuentesfermosa, provincia de Lugo.
- Idem Hermenegildo Rey Salomarro, natural de Arjonilla, provincia de Jaén.
- Idem Juan Reverti Fernández, natural de Beas, provincia de Granada.
- Idem Matías Regueiro Lago, natural de Tregol, provincia de la Coruña.
- Idem José Rico Santorija, natural de Corrales, provincia de Alicante.
- Idem Dámaso Rodríguez Guardilla, natural de Astudillo, provincia de Palencia.
- Idem Francisco Román Vila, natural de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real.
- Idem Emilio Rotaache Gordo, natural de Madrid.
- Idem José Robles Pintiño, natural de Adra, provincia de Almería.
- Idem Manuel Ruiz Lora, natural de Cádiz.
- Idem Ramón Rueda Galla, natural de Montblanch, provincia de Tarragona.
- Idem Diego Sánchez Cambero, natural de Florenda, provincia de Málaga.
- Idem Pedro Puig Ferrer, natural de Ceras, provincia de Lérida.
- Idem Severiano Silva Landeiro, natural de la Caruña.
- Idem Vicente Puch Fermollosa, natural de Rosell, provincia de Castellón.
- Idem Antonio Sierra Estar, natural de Atriz, provincia de Baleares.
- Idem José Sánchez Román, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.
- Idem Andrés Pubill Trel, natural de Castro, provincia de Lérida.
- Idem Gregorio Pérez Hernández, natural de Valencia.
- Idem Jorge Soler Plúa, natural de Jallén, provincia de Zaragoza.
- Idem Salvador Suñol Hubert, natural de Barcelona.
- Idem Juan Tarrasa Fons, natural de Barcelona.
- Idem Antonio Torres Paradella, natural de Reus, provincia de Tarragona.
- Idem Manuel Tollo Monjón, natural de Villanueva, provincia de Oviedo.
- Idem José Troyos Salas, natural de Alcala, provincia de Cádiz.
- Idem Joaquín Urrutia Ugorte, natural de Ituro, provincia de Navarra.
- Idem Pedro Gómez Antón, natural de Almendeguilla, provincia de Córdoba.
- Idem Juan Ordóñez Rapero, natural de Iguajor, provincia de Córdoba.
- Idem José Mentecón Hernández, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.
- Idem José Fernández García, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real.
- Idem José García Gutiérrez, natural de Granada.
- Idem Francisco Rado López, natural de Tobalojas, provincia de Teruel.
- Idem Antonio Reyes Salido, natural de Ubeda, provincia de Jaén.
- Idem Juan Sánchez Belaez, natural de Pueblaleda, provincia de Badajoz.
- Batallón cazadores de San Quintín.*
- Cabo segundo Gregorio Simón García, natural de Toro, provincia de Zamora.
- Sargento segundo Bonifacio Sarasola Margilona, natural de Raso, provincia de Logroño.
- Idem primero D. Benito Rubio Rubio, natural de Grijota, provincia de Palencia.
- Cabo primero José Rodríguez Zarama, natural de Bries, provincia de Lugo.
- Soldado Antonio Rovira Bermont, natural de Castellote, provincia de Teruel.
- Sargento segundo Ricardo Rivera Tejeiro, natural de Muiñas, provincia de Orense.
- Soldado Fermín Ramírez Ibarreta, natural de Moreda, provincia de Málaga.
- Cabo primero Esteban Prejamo Formo, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.
- Corneta José Puig Valles, natural de Macaleón, provincia de Lérida.
- Soldado José Pozo Hernández, natural de Bayarquet, provincia de Almería.
- Cabo primero Manuel Piquet Bonet, natural de Valderrobes, provincia de Teruel.
- Soldado Cándido Pascual Gómez, natural de Cuéllar, provincia de Segovia.
- Idem Ramón Martínez Ríos, natural de Burcas, provincia de la Coruña.
- Idem Casimiro Madrid González, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real.
- Cabo primero Fabián Limón Castillo, natural de Almadanejo, provincia de Ciudad Real.
- Soldado Venancio Larinda, natural de Mayorga, provincia de Valladolid.
- Sargento segundo Pascual Ibáñez Plá, natural de Contreras, provincia de Zaragoza.
- Músico de segunda Angel Gutiérrez Robles, natural de Alicante.
- Soldado Clemente Forcano Arnoes, natural de Villanueva de Gilvor, provincia de Zaragoza.
- Idem Eduardo Fernández Ramos, natural de Málaga.
- Idem Pedro Fonce Vázquez, natural de Grocas, provincia de Lugo.
- Sargento segundo Bartolomé Díaz Hicero, natural de Huerta, provincia de Cáceres.
- Soldado Domingo Damián Rivera, natural de Pardechida, provincia de Orense.
- Idem Julián Cruz Rodríguez, natural de Roduillo, provincia de Cáceres.
- Idem Antonio Canals Incógnito, natural de Puñola, provincia de Baleares.
- Idem Fernando Boto Florence, natural de Chamardel, provincia de Oviedo.
- Idem José Villaplana Moltó, natural de Viufarfull, provincia de Alicante.
- Idem Angel Baró Gaborrella, natural de Almazora, provincia de Lérida.
- Idem Jose Vázquez Novoa, natural de Santa María de Obisto, provincia de Lugo.
- Idem Francisco Vals Castro, natural de Paso, provincia de Pontevedra.
- Idem Inocencio Atienza Castillejos, natural de Parra, provincia de Cuenca.
- Idem Nicolás Arana Hora, natural de Lugo.
- Idem Bernardo Artraes, Regueiro, natural de Sobran, provincia de la Coruña.
- Idem Juan Alcón García, natural de Lorca, provincia de Murcia.
- Batallón cazadores de Arimao.*
- Soldado Francisco Reyes Trigueiro, natural de Córdoba.
- Guerrilleros de Bayamo.*
- Sargento primero D. Manuel Vizcaino Rodríguez.
- Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.*
- Guardia segundo Francisco Sierra Fernández, natural de Mora de Ebro, provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel González Rey, natural de Paderalo, provincia de Lugo.
- Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.*
- Guardia segundo Rufino Alvarez Mora, natural de Minglanilla, provincia de Cuenca.
- Idem Eusebio Villafáfila Luis, natural de Valladolid.
- Madrid 11 de Enero de 1888.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras provinciales practicadas por administración en el mes de Diciembre último, la cual se publica en este periódico oficial en cumplimiento lo dispuesto en el art. 125 de la ley provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra.	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados.	PRECIO DE LOS		TOTALES	OBSERVACIONES		
				Efectos.				Jornales.	
				Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.
Instalación de un dormitorio con destino á los niños menores acogidos en la Casa de Misericordia y Huérfanos.	Andrés Rufete.	180 hectólitros de yeso moreno		1	10	88	»		
		Una puerta de dos metros longitud y uno de latitud.		19	»	19	»		
		Tres idas de baranda de escalera.		7	33	22	»		
	Antonio Lopez.	13 mampirlanes de madera.		»	50	6	50		
		Uno id. de vuelta de id.		1	25	1	25		
		Poner bastidor y pernios á una puerta				4	50		
		2000 ladrillos de marco grueso.		30	»	60	»		
		1000 id. de id. delgado.		25	»	25	»		
	Esteban León.	300 losas.		4	25	12	75		
		150 tejas		4	»				
	José Megías.	20 balaustres de hierro, dos cerrajes y un picaporte.				6	»		
	D. León Marin-Baldo.	Tres tablas del Norte y dos listones				19	50		
						11	»		
	José María Amantes.	Pintar dos puertas y barandal de escalera.				7	»		
	Nicolás Pérez.		12		2	75	33	»	
Juan Cerezo.		12		2	»	24	»		
Juan Orenes.		12		1	75	21	»		
Antonio Pujante.		12		1	50	18	»		
	Total.					378	50		

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 18 de Enero de 1883.—El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º El Vicepresidente, Valcárcel.

Quinta sección.

Número 129.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Murcia.—Contribuciones.

Debiendo principiarse la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre de 1887-88, se hace público por medio del presente, de acuerdo con la Administración de Contribuciones y Rentas y en cumplimiento de lo que está prevenido en el art. 15 de la instrucción vigente, advirtiendo á los señores contribuyentes.

1.º Los encargados de la recaudación en la capital, se presentarán á realizar los recibos en el domicilio que conste en ellos, según los datos facilitados por los mismos contribuyentes á la Administración.

2.º El contribuyente que haya cambiado de habitación sin dejar aviso en la oficina recaudadora, no tiene derecho á reclamación alguna si el cobrador no se presenta en su nuevo domicilio.

3.º A los contribuyentes que tengan en descubierto uno ó más trimestres anteriores, se les presentarán al cobro los recibos atrasados y sus liquidaciones de recargo con el recibo del trimestre corriente, y el pago debe verificarse por orden de vencimientos.

4.º Verificado el pago, y con objeto de justificar si precisa este y otros extremos, los contribuyentes conservarán los recibos impresos é igualmente las liquidaciones firmadas de los recargos satisfechos sobre cuotas atrasadas.

5.º Los recaudadores no están facultados para enmendar los recibos talonarios ni para expedirlos manuscritos. Las enmiendas se harán en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, á instancia de los contribuyentes y por medio de nota que extenderá y autorizará el Sr. Administrador.

6.º En los pueblos, estas enmiendas serán hechas y autorizadas por los Alcaldes.

7.º Los hacendados sin vecindad en los pueblos en que radiquen las fincas, deben tener en ellas representantes que se entiendan con la recaudación, si no han domiciliado el pago de sus recibos en la capital, careciendo de representantes, es el primer trámite proceder contra la finca, prescindiendo de los apremios de primero y segundo grado.

8.º Los agentes de partidos y recaudadores de pueblos, son agentes de autoridad en el ejercicio de sus funciones.

9.º Las horas en que ha de estar abierta la recaudación, son seis por lo menos, de conformidad con el art. 10 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, y los días en que se ha de verificar la cobranza los que se asignan en cada pueblo á continuación.

Agencias.—Pueblos.	Contribución.	Periodos de cobranza.
1.ª agrupación.		
Alcantarilla.	Territorial é industrial	Del 3 al 8 de Febrero próximo.
Beniel.	Idem id.	Del 9 al 11 de id.
2.ª agrupación.		
Pacheco.	Idem id.	Del 6 al 11 de id.
Pinatar.	Idem id.	Del 4 al 4 de id.
San Javier.	Idem id.	Del 1 al 5 de id.
3.ª agrupación.		
Llano de Brujas.	Idem id.	Del 1 al 3 de id.
Raal.	Idem id.	Del 4 al 6 de id.
Santa Cruz.	Idem id.	El 2 y 3 de id.
Alquerías.	Idem id.	Del 4 al 6 de id.
Torreagüera.	Idem id.	Del 7 al 10 de id.
Zeneta.	Idem id.	El 5 y 6 de id.
Beniján.	Idem id.	Del 7 al 10 de id.
4.ª agrupación.		
Era alta.	Idem id.	Del 21 al 24 de id.
Nonduermas.	Idem id.	Del 18 al 20 de id.
Rincón de Seca.	Idem id.	Del 15 al 17 de id.
Raya.	Idem id.	Del 15 al 17 de id.
Puebla de Soto.	Idem id.	Del 7 al 9 de id.
Javalí nuevo.	Idem id.	Del 3 al 6 de id.
Javalí viejo.	Idem id.	Del 7 al 9 de id.
Nora.	Idem id.	Del 3 al 6 de id.
Voz negra.	Idem id.	El 1 y 2 de id.
Barqueros.	Idem id.	El 12 y 13 de id.
Cañada hermosa.	Idem id.	El 10 y 11 de id.
5.ª agrupación.		
Puente de Tocinos.	Idem id.	Del 19 al 22 de id.
Monteagudo.	Idem id.	Del 11 al 14 de id.
Esparragal.	Idem id.	Del 15 al 18 de id.
Santomera.	Idem id.	Del 15 al 18 de id.
Matanza.	Idem id.	El 16 y 17 de id.
Flota.	Idem id.	El 20 y 21 de id.
6.ª agrupación.		
Arboleja.	Idem id.	Del 1 al 3 de id.
Albatalia.	Idem id.	Del 1 al 3 de id.
Guadalupe.	Idem id.	Del 4 al 6 de id.
Espinardo.	Idem id.	Del 7 al 9 de id.

Agencias.—Pueblos.	Contribución.	Periodos de cobranza.
Capital.		
Murcia (casco).	Territorial é industrial	Del 4 al 11 de Febrero próximo.

Agencias.—Pueblos.	Contribuciones.	Periodos de cobranza.
Churra. Santiago y Zairaiche. 7. ^a agrupación.	Territorial é industrial Idem id.	Del 15 al 18 de Febrero próximo. Del 10 al 12 de id.
Garres y Lages. Algezares. Alberca. Palmar. Aljucer. San Benito. 8. ^a agrupación.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 1 al 3 de id. Del 8 al 11 de id. Del 15 al 18 de id. Del 19 al 22 de id. Del 19 al 22 de id. Del 4 al 7 de id.
Cañadas de San Pedro. Sucina. Gea y Truyols. Gerónimos y Avlleses. Balsicas. Los Martínez. Baños y Mendigo. Valladolises. Jurado. Corvera. Carrascoy. Lobosillo. Caravaca.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	El 5 y 6 de id. Del 7 al 9 de id. El 14 y 15 de id. El 10 y 11 de id. El 12 y 13 de id. Del 5 al 7 de id. El 16 y 17 de id. Del 11 al 13 de id. El 11 y 12 de id. Del 2 al 4 de id. El 2 y 3 de id. Del 8 al 10 de id.
Caravaca. Calasparra. Cehegin. Moratalla. Cartagena.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 3 al 10 de Marzo. Del 5 al 10 de Febrero. Del 15 al 20 de id. Del 3 al 8 de Marzo.
Cartagena. Fuente-álamo. La Unión. Cieza	Idem id. Idem id. Idem id.	Del 3 al 12 de Febrero. Del 3 al 8 de id. Del 8 al 13 de id.
Cieza. Abanilla. Dbarán. Blanca. Fortuna. Ojós. Ricote. Ulea. Villanueva. Lorca.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 18 al 23 de id. Del 10 al 15 de id. Del 13 al 17 de id. Del 9 al 12 de id. Del 17 al 22 de id. Del 4 al 7 de id. Del 4 al 7 de id. Del 1 al 3 de id. Del 1 al 3 de id.
Lorca. Aguilas. 1. ^a agrupación de Mula.	Idem id. Idem id.	Del 12 al 23 de id. Del 5 al 10 de id.
Mula: Albudeite. Bullas. Campos. Pliego. 2. ^a agrupación de Mula.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 5 al 10 de id. Del 5 al 8 de id. Del 16 al 21 de id. Del 1 al 4 de id. Del 1 al 4 de id.
Alguazas. Archena. Ceuti. Cotillas. Lorquí. Molina. Totana.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 1 al 4 de id. Del 1 al 5 de id. Del 7 al 10 de id. Del 1 al 5 de id. Del 1 al 3 de id. Del 1 al 6 de id.
Toiana. Aledo. Alhama. Librilla. Mazarrón. Yecla.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 1 al 6 de id. Del 8 al 11 de id. Del 1 al 6 de id. Del 1 al 4 de id. Del 1 al 6 de id.
Yecla. Jumilla.	Idem id. Idem id.	Del 4 al 11 de id. Del 15 al 20 de id.

Murcia 20 de Enero de 1888.—El Jefe de Contribuciones, A. O. de Taranco.
—V.º B.º: El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lacroizette.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo

soliciten previo pago.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

(AÑO PRIMERO)
(de esta publicación)

(DOS PESETAS)
(cada ejemplar)

AGENDA
DE
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Y GENERAL

Editada por el «BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA»
Cuidadosamente escrita
en presencia de todas las leyes y Disposiciones vigentes
DIRIGIDA Y REVISADA
por
D. Antonio Torrents y Monner
Contador de la Diputación Provincial, y autor de varias é importantes obras

Dirjanse los pedidos á la Administración de este periódico oficial, calle de Apóstoles, núm. 18, imprenta de Juan Hernández Guijarro:

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL